



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y “EL COS DE PORTANTS DEL SANT CRIST”, PARA EL AÑO 2019.

Sant Vicenç dels Horts, 28 de marzo de 2019

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Miquel Àngel Camacho Vega, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de alcaldía 2017LLDR001527, asistido por la Secretaria accidental Sra. xxxxxxxxx,

De la otra, el Sr. Juan Ruiz Díaz, con DNI núm. xxxxxxxxQ en su calidad de Presidente de *El Cos de Portants del Sant Crist de la Parroquia de Sant Vicenç Màrtir*, con CIF R 5800123 A, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Sant Jordi, número 4, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo

EXPOSEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), artículo 25.m, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL) tiene la competencia de promover la cultura y las equipaciones culturales.

La Procesión de Penitencia de Viernes Santo es una actividad cultural de gran arraigo y aceptación en nuestra ciudad, siendo de interés general.

El Cos de Portants del Sant Crist realiza desde hace muchos años la Procesión de Penitencia de Viernes Santo, una actividad que empezó en el s. XVI y tiene una gran repercusión en nuestra ciudad. Cada año realizan un gran esfuerzo en el mantenimiento, la renovación, el arreglo y el adorno de los pasos, trabajo que realizan sus colaboradores de manera voluntaria.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, regulan el deber de las



Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y *El Cos de Portants del Sant Crist* existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y, concretamente, en el ámbito de la dinamización y potenciación del proyecto *Pasión por Semana Santa* en Sant Vicenç dels Horts.

IV.- De conformidad con lo que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio el cual regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para la Procesión de Penitencia de Viernes Santo con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2019.

Por todo lo manifestado hasta ahora, las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de la Procesión de Penitencia de Viernes Santo para el año 2019.

Serán gastos subvencionables los relativos a la renovación de los pasos, gastos de material fungible, como pueden ser los materiales de pintura, ferretería, ropa... También se subvencionarán los gastos en difusión publicitaria, los de seguro de responsabilidad civil, los gastos en material técnico relativo al auto sacramental, y los gastos alimentarios.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas ni gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 35.000 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total



del gasto subvencionado, para poder garantizar la realización de las actividades de la Procesión de Penitencia de Viernes Santo.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa será del 100% del gasto que la actividad de la Procesión de Penitencia de Viernes Santo genera por motivos de interés general y cultural, al ser una actividad propia de la Procesión de Viernes Santo, con arraigo histórico y que dinamiza la vida cultural del municipio, además de no disponer la entidad de medios propios para hacer frente a la parte del gasto que según el artículo 123 del ROAS le correspondería. Además, y por este mismo motivo, el pago de la subvención se hará mediante un anticipo por el 100% del importe. Este pago se efectuará entre el día 28 de marzo y el día 9 de abril de 2019 para que la entidad pueda disponer del dinero que el coste de las actividades supondrán durante el ejercicio.

Tercero.- *El Cos de Portants del Sant Crist* declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se solicita al Ayuntamiento supere el total del coste de este, ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para la misma actividad o programa.

Cuarto.- *El Cos de Portants del Sant Crist* autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de *El Cos de Portants del Sant Crist*, beneficiario de esta subvención, además de las especificadas al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por los departamentos de Juventud, Participación y Educación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y



a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.

g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

h) El catalán debe ser la lengua vehicular de las actividades así como de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.

i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.

j) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas



que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, *El Cos de Portants del Sant Crist* se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

Viernes 12 de abril

A las 18 h **Desfile de los Armados.** Saldrá del Casal Parroquial, y pasará por las calles del Riu, de Barcelona, de Àngel Guimerà, de Mn. Jacinto Verdaguer, y llegada en la plaza de La Vila.
Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

A las 19 h **Presentación de la Semana Santa** en la plaza de La Vila, con la presencia de Joan Ruiz (presidente de *El Cos de Portants del Sant Crist*) y xxxxxxxx (presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud y de Nuestra Señora de la Soledad). Cerrará el acto la alcaldesa, Maite Aymerich y Boltà.



Sábado 13 de abril

- 19.15 h **Bendición de ramos y posterior procesión de ramos.**
Salida de plaza de la Cruz. Itinerario: calle Nou, pl. de Catalunya, pl. de Sant Jordi y llegada en la Iglesia de Sant Vicenç Màrtir.
Organizador: Iglesia de Sant Vicenç Màrtir

Domingo 14 de abril

- A las 13 h Bendición de ramos
Lugar: plaza de Sant Jordi
Organizador: Iglesia de Sant Vicenç Màrtir

Martes 16 de abril

- A las 21 h **Desfile de los Armados** de *El Cos de Portants del Sant Crist* por las calles principales de la población.
Salida del Casal Parroquial. Itinerario: c. del Riu, c. de Barcelona, c. de Àngel Guimerà, c. de Mn. Jacinto Verdaguer, pl. de La Vila, c. de Mn. Josep Duran, c. de Nadal y llegada en la Iglesia de Sant Vicenç Màrtir.
Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

- 21.30 h **Representación del Acto Sacramental.** Quince escenas de los últimos días de Jesús hasta su muerte. Guion escénico sobre el texto más antiguo de Fray Antoni de Sant Jeroni (siglo XVIII), con los salmos de Narcis Lluís i Boloix, y con música del maestro Antoni Casasampere. Los actores interpretarán los salmos en directo, acompañados por una formación de músicos.

Aforo limitado a 250 localidades
Dirección técnica: xxxxx
Dirección musical: xxxxxx
Dirección artística: xxxxxx
Lugar: Iglesia de Sant Vicenç Màrtir
Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

Viernes 19 de abril

- A las 8 h **Via crucis.**
Salida de la Iglesia de Sant Vicenç Màrtir. Itinerario: c. de Nadal, c. de Barcelona, c. de Rafael Casanova, pl. de la Vila, c. de Rafael Casanova, c. de la Pobla, c. Nou, pl. de Catalunya y llegada en la Iglesia de Sant Vicenç Màrtir.
Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*



A las 16.30 h **Desfile de los Armados** de *El Cos de Portants del Sant Crist* por las calles principales de la población. Ante el Ayuntamiento se hará una breve exhibición y la arenga del Centurión.

Salida del Casal Parroquial. Itinerario: c. del Riu, c. de Sant Josep, c. de Miguel Hernández, c. de Rafael Casanova, pl. de la Vila (parada, exhibición y arenga del Centurión), c. de Rafael Casanova, c. de Àngel Guimerà, c. de Mn. Jacinto Verdaguer, c. de Sant Miquel, c. de Ribot, c. de Rafael Casanova y llegada en la Sociedad Cultural La Vicentina.

Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

17.30 h **Representación del Auto Sacramental.** Quince escenas de los últimos días de Jesús hasta su muerte. Guion escénico sobre el texto más antiguo de Fray Anton de Santo Jeroni (siglo XVIII), con los salmos de Narciso Lunes i Boloix, y música del maestro Antoni Casasampere. Los actores interpretarán los salmos en directo, acompañados por una formación de músicos.

Aforo limitado a 250 localidades.

Habrà una segunda representación a las 19 horas

Dirección técnica: xxxxxx.

Dirección musical: xxxxxx

Dirección artística: xxxxxx

Lugar: Iglesia de Sant Vicenç Màrtir

Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

19.30 h **Concierto de las bandas** participantes en la Procesión de Penitencia.

Lugar: plaza de la Vila

Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

A las 21 h **Procesión de Silencio del San Cristo** con los pasos del Huerto, del Azote, del *Ecce Homo*, de Nazaret, de la Virgen María de los Dolores, de la Soledad y del Santo Sepulcro.

Salida de la Iglesia de Sant Vicenç Màrtir.

Itinerario: pl. de Catalunya, c. de Barcelona, c. del Dr. Robert, c. de Mn. Jacinto Verdaguer, pl. de la Vila, c. de Rafael Casanova, c. de la Pobra, c. Nuevo, pl. de Catalunya y llegada en la Iglesia de Sant Vicenç Màrtir.

Organizador: *El Cos de Portants del Sant Crist*

1. Realizar la Procesión de Penitencia de Viernes Santo, con el mantenimiento, la renovación, el arreglo, el adorno de los pasos, y las contrataciones externas necesarias para la realización de la misma.



2. Coordinarse con los técnicos del departamento de Cultura correspondientes para garantizar el buen seguimiento de las mencionadas actividades.

Séptimo.- *El Cos de Portants del Sant Crist* deberá justificar antes del 30 de octubre de 2019 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera, concretamente, con facturas relativas a la renovación de los pasos, gastos de material fungible, como pueden ser los materiales de pintura, ferretería, ropa... También facturas relativas a los gastos de difusión publicitaria, las de seguro de responsabilidad civil, las facturas de gastos en material técnico relativo al auto sacramental, y los gastos alimentarios que se generan para la realización de las actividades descritas en el punto 1 del apartado sexto.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas.
- En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: el responsable técnico de la Concejalía de Cultura, el responsable técnico de la Concejalía de Educación y la responsable del Área de Servicios a la Persona.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y *El Cos de Portants del Sant Crist* velarán por el buen funcionamiento de este convenio, y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Cultura.

Por parte de *El Cos de Portants del Sant Crist*:

- Presidente de *El Cos de Portants del Sant Crist*, o persona en quien delegue.



Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá cuando la entidad presente la justificación económica, y si se tercia, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de *El Cos de Portants del Sant Crist*, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanasen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se pedirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no meritán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- *El Cos de Portants del Sant Crist* se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

Doceavo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.



Decimotercero.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el beneficiario, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- *El Cos de Portants del Sant Crist* presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes



garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por *El Cos de Portants del Sant Crist*
de la Parroquia de Sant Vicenç Màrtir

Sr. Miquel Àngel Camacho Vega
Concejal Cultura

Sr. Juan Ruiz Díaz
Presidente

La Secretaria accidental

xxxxxxx